

Instrucción sobre liquidación a efectuar al personal interino que cesa para dar lugar a la toma de posesión consecuente a procesos de selección de personal de nuevo ingreso.

Por resolución de 24 de agosto de 2015, de esta Dirección General, se nombra personal estatutario fijo a los aspirantes aprobados en el concurso-oposición para la provisión de vacantes de auxiliar de enfermería de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública convocado por resolución de 24 de marzo de 2011, dando como plazo posesorio el mes de octubre. Esto dará lugar a la extinción por cobertura reglamentaria de la plaza de algún nombramiento de interinidad, cuando corresponda, o porque la persona que lo desempeñaba ha obtenido otro, con carácter fijo, en ese mismo proceso. Aunque es evidente que la extinción de un vínculo temporal debe dar lugar a su finiquito por todos los conceptos, no es menos cierto que una parte del personal que cese por esta causa ha obtenido al mismo tiempo una de las plazas ofertadas en el proceso, por lo que continuará la prestación de servicios dentro del presente ejercicio en la misma o en otra institución dependiente de esta Administración. En este caso es posible dar continuidad a determinados derechos de modo que se produzcan los menores desajustes posibles. Al respecto se produce disparidad de criterios entre órganos gestores de Departamentos de Salud que resulta conveniente unificar.

Esa situación no solo tiene lugar con ocasión del presente proceso de toma de posesión de plazas de nuevo ingreso, sino de cualquier otro, de modo que lo estipulado en las presentes instrucciones será de aplicación tanto a las liquidaciones que tengan lugar en éste como en adelante por otros procesos de nuevo ingreso de cualquier categoría de personal.

Primero. Objeto de la instrucción.

Criterios uniformes de aplicación a las liquidaciones por extinción de nombramientos de interinidad para dar lugar a las tomas de posesión consecuentes a procesos de selección de personal de nuevo ingreso.

Segundo. Destinatarios.

Órganos de gestión del personal de los Departamentos y Centros dependientes de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Tercero. Ámbito subjetivo.

Personal dependiente de instituciones sanitarias de la Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública.

Cuarto. Distinción entre supuestos.

Las liquidaciones se realizarán de manera diferente teniendo en consideración si el personal que deba cesar ha obtenido o no una de las plazas ofertadas en el proceso selectivo.

Personal que no ha obtenido plaza: Se procederá a la liquidación y finiquito por todos los conceptos a la fecha de cese.

Personal que ha obtenido plaza: A la fecha de cese se liquidará la parte proporcional de pagas extras devengadas. En cuanto a vacaciones, festivos y días de libre disposición, se certificará el disfrute realizado de cada una de ellos, correspondiendo el disfrute restante, en su caso, al centro de destino. A este efecto hay que tener en cuenta que el periodo que eventualmente tome el trabajador entre el cese y la toma de posesión no es de activo.

Valencia, a 18 de septiembre de 2015.
El Director General de Recursos Humanos y Económicos.


Justo Herrera Gómez

